



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

**GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS
CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS**

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O
COLABORACIÓN - PDAC**

CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 07/04/2026

Página 1 de 17

A continuación, se presenta la descripción, justificación y solicitud para la contratación con una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en el artículo 355 Constitucional y el Decreto 092 de 2017, y lo dispuesto en el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC).

**1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL
CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO**

CENTRO COLOMBO AMERICANO

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado Colombiano con relación a la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato constitucional, se expidió la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, en el numeral 3 del artículo 1 consagra que “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”. El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. La disposición superior contenida en el artículo 355 fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, mediante el cual se dispuso el régimen de contratación de las entidades públicas de orden nacional, departamental, distrital y municipal con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público.

La aplicación del Decreto 092 de 2017 permite contratación con entidades sin ánimo de lucro ESAL para impulsar programas y actividades que obedezcan a un interés público que se enmarquen en los planes de desarrollo y proceden cuando con ellos se busque promover; derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; derechos de las minorías; el derecho a la educación; a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

En línea con lo anterior el Honorable Consejo de Estado- Sección Tercera mediante fallo 00113 del 6 agosto de 2019, indicó que los contratos a que hace referencia el citado artículo 355 de la C.P., “(...) se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas públicas y privadas para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

(...) El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado. (...).”

Respecto de la facultad descrita de asignar recursos o bienes públicos a particulares la Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008 Magistrado Ponente Jaime Cardona Triviño, precisó: “(...) en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión. En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02
	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN - PDAC	VERSIÓN: 03
		FECHA: 07/04/2026
		Página 2 de 17

asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad. (...)”.

De tal suerte que los contratos referidos en desarrollo del artículo 355 constitucional no están encaminados a la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, en consecuencia, no pueden ser utilizados con ese propósito. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro.

El artículo 4 del Decreto Distrital 649 de 2025 establece como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD: “(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”.

A su vez, el artículo 14 ídem contempla dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza: “(...) 6. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital. (...) 8. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (...)”, funciones que desarrolla a través de su Dirección de Fomento la cual, en virtud del artículo 16 ídem tiene las siguientes funciones: “(...) 1. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento. 2. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia. 3. Impartir lineamientos a las Entidades del Sector, Cultura, Recreación y Deporte para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso de fomento, de acuerdo con los objetivos, proyectos y metas institucionales. 4. Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el deporte. 5. Dirigir las acciones tendientes al diseño de estrategias de monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte. 6. Desarrollar estrategias para divulgar los resultados relacionados con los planes, programas, proyectos que se desarrollen en el proceso de fomento. 7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”.

Mediante Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo, “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027, el cual tiene entre sus objetivos estratégicos el de “BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN-ESTAR” que a su vez incluye el programa “Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural”. Tanto el objetivo estratégico como el programa del Plan Distrital de Desarrollo que se mencionan están articulados con el Proyecto de Inversión 7965 “Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C.” que se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección de Fomento y tiene como Meta Plan “Entregar 9.000 estímulos, reconocimientos, apoyos, incentivos y alianzas estratégicas en el marco de los distintos e intercultural programas de fomento, ofertados (...), que benefician a agentes, organizaciones y comunidades”, y entre las metas específicas “Otorgar 99.00 apoyos de conformidad con los objetivos estratégicos sectoriales articulados al Plan de Desarrollo vigente”; todo lo anterior se materializa mediante la realización de las convocatorias públicas que se abrieron en el marco del Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC 2026 que tiene como propósito promover y fortalecer la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada, de interés público y de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente.

El Proyecto de Inversión No.7965 tiene como objetivo general: “Ampliar el alcance del fomento en términos de renovación y disminución de brechas poblacionales, territoriales y sociales para contribuir a la sostenibilidad de los procesos culturales” y como objetivos específicos los siguientes: 1. Mejorar la participación de agentes culturales en las distintas estrategias de fomento, en clave de pertinencia y cierre de brechas poblacionales y territoriales. 2. Implementar una estrategia de fortalecimiento para la sostenibilidad de los agentes culturales en relación con el fomento. 3. Cualificar las acciones locales de fomento, en relación con las dinámicas y articulaciones territoriales. .

Así las cosas, con el ánimo de dar cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y el Proyecto de Inversión No.7965, la SCRD mediante la Resolución 802 del 29 de agosto de 2025, ordenó la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la realización de proyectos de interés



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

**GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS
CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS**

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O
COLABORACIÓN - PDAC**

CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 07/04/2026

Página 3 de 17

público, de arte, cultura y patrimonio, presentados por entidades sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia e idoneidad.

El artículo 2º del Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política”, señala que: “(...) Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.”

En cumplimiento de la norma citada, el presente contrato no establece una relación conmutativa, ya que no genera obligaciones recíprocas entre las partes. En consecuencia, la SCRD cumple sus objetivos de política pública sin recibir bienes o servicios a su favor, sino apoyando a una entidad sin ánimo de lucro (ESAL). Esta, en el marco del PDAC-2026 modalidad Proyectos Locales e Interlocales, fomenta y dinamiza prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana en Bogotá D.C., las cuales constituyen programas y actividades de interés público.

Igualmente, no existen instrucciones precisas por parte de la SCRD para cumplir con el objeto del contrato pues este se deriva de una convocatoria pública y la ESAL es autónoma en el desarrollo del mismo, dando cumplimiento a los objetivos, metodología de ejecución, seguimiento, evaluación y estrategia de socialización de resultados planteados en su proyecto. En consecuencia, la SCRD ejercerá una supervisión en el marco de lo reglamentado en la convocatoria pública, lo formulado en el proyecto propuesto y lo concertado en la etapa correspondiente.

De acuerdo con el inciso primero del artículo 4 del Decreto 092 de 2017: “(...) La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (...)”.

2. CONDICIONES TÉCNICAS O DE IDONEIDAD

Para la realización de las necesidades descritas anteriormente, la entidad con base en la evaluación realizada por la Universidad Nacional de Colombia, en la que se evidencia que la entidad sin ánimo de lucro cumple con los criterios establecidos en el documento denominado “Condiciones de Participación PDAC 2026- modalidad Proyectos Locales e Interlocales”. Lo anterior se encuentra soportado en el análisis de idoneidad que obra en el expediente contractual.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado Colombiano con relación a la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades.

En desarrollo de este mandato constitucional, se expidió la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

**GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS
CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS**

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O
COLABORACIÓN - PDAC**

CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 07/04/2026

Página 4 de 17

concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”, la cual dispone en el numeral 3 del artículo 1 consagra que “(...) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)”.

A su turno la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”.

En concordancia con los mandatos constitucionales y legales citados, en lo que respecta al régimen de contratación aplicable a los negocios jurídicos con las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro - ESAL, es necesario hacer alusión expresa a las disposiciones contenidas en el Decreto 092 del 2017, esto, en atención, a que esta norma dispone los parámetros a tener en cuenta por parte de las Entidades Estatales, para celebrar los contratos de que trata el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política.

Según lo establecido en el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, las Entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal están autorizadas a contratar con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

En este sentido, la SCRD está facultada para la suscripción del contrato de interés público o colaboración con Entidades Sin Ánimo de Lucro, cuando se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 355 de la constitución política, es decir, aquellos destinados a impulsar programas de interés público acordes con el Plan Distrital de Desarrollo, para lo cual se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Se adelantó un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista tal como se describe y desarrolla en el numeral de este documento que corresponde a la convocatoria respectiva que se rige con las condiciones de participación que para el efecto se ha establecido desde el Programa Distrital de Apoyos Concertado de concebido como una estrategia para promover y fortalecer la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada, de interés público y de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente. Este programa se implementa mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro (ESAL), cuyo domicilio principal, o de alguna de sus sedes, se encuentre ubicado en Bogotá D.C.

- Como resultado de la convocatoria en mención se determinó que la ESAL “Centro Colombo Americano” cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el proyecto “Top Show Colombo - Unlabeled Edition” y se verificó que el objeto del contrato corresponde a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Distrital de Desarrollo que a su vez fundamentan el Programa Distrital de Apoyos Concertados.

- No hay una contraprestación directa a favor de la SCRD, es decir, no hay una relación conmutativa en la que haya una contraprestación a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02
	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN - PDAC	VERSIÓN: 03
		FECHA: 07/04/2026
		Página 5 de 17

Establecido el marco constitucional y legal que fundamenta la presente contratación, conviene hacer mención al marco jurisprudencial que se refiere al contrato de interés público o colaboración, entre las cuales se encuentran la Sentencia del Honorable Consejo de Estado- Sección Tercera mediante fallo 00113 del 6 agosto de 2019 que sostiene: “(...) Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

(...) El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado. (...)”.

De otra parte, la Sentencia de la Corte Constitucional C-507 de 2008 sostiene que: “(...) el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión. En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad. (...)”.

Ahora bien, el proyecto a desarrollar a través del contrato de interés público o colaboración está en el marco del Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo, “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027 por encontrarse acorde a sus objetivos estratégicos y programas, y por ende, conforme al proyecto de inversión 7965 de la Dirección de Fomento que está armonizado con el Plan Distrital de Desarrollo.

Finalmente, la celebración del contrato de interés público o colaboración que se justifica mediante el presente estudio previo, cumple con las competencias asignadas por el Decreto Distrital 649 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte” a la SCRD, la Subsecretaría de Gobernanza y la Dirección de Fomento.

4. CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS

El Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) de conformidad con la Constitución y la Ley de Cultura, promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, creativas y de cultura ciudadana en Bogotá D.C. El PDAC se implementa mediante la conformación de un listado de proyectos elegibles organizados en dos modalidades: Proyectos Locales e Interlocales y Proyectos Metropolitanos.

El PDAC se articula con el Plan Distrital de Desarrollo, “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027, incluyendo como novedad la línea Comunidades de bien-estar: cultura del cuidado y la salud y la línea Gente convergente: cultura, tecnología y comunidad

Lo anterior se desarrolla de manera orgánica desde la perspectiva de cultura con propósito, es decir, el PDAC tiene un mandato misional que busca:

- Promover y fortalecer la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada, de interés público y de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, a ejecutarse en Bogotá D.C., acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal o de alguna de sus sedes, se encuentre ubicado en Bogotá D.C
- Contribuir al acceso y disfrute de los derechos culturales de los y las habitantes de Bogotá D.C., incrementando la oferta de actividades artísticas, culturales, patrimoniales y creativas y propiciando espacios de encuentro, fortalecimiento del tejido social y reconocimiento del otro.
- Reconocer la experiencia e idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro del sector cultura de Bogotá D.C., apoyando sus proyectos para contribuir así, al fortalecimiento y a la sostenibilidad del ecosistema artístico, cultural, patrimonial y creativo de la ciudad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

**GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS
CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS**

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O
COLABORACIÓN - PDAC**

CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 07/04/2026

Página 6 de 17

-Propiciar alianzas entre la institucionalidad y las entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo de Bogotá D.C., con el fin de ampliar el impacto de sus proyectos en la ciudad

Es importante subrayar que en la base del PDAC está la certeza de que el arte, la cultura, el patrimonio y la creación no son bienes ajenos a la cotidianidad de los ciudadanos, por el contrario, son construcciones simbólicas individuales y colectivas que dan sentido y fortalecen las relaciones sociales, son recursos que los seres humanos contienen y expresan en sus rutinas diarias.

Reconocer la importancia del arte, la cultura, patrimonio y la creación e implementar acciones para su fortalecimiento, fomenta la capacidad creativa de todos los habitantes del Distrito, estimula habilidades para la vida, fortalece los vínculos existentes y amplía la comprensión ciudadana de la fuerza sensible de la cultura en todas sus manifestaciones en el desarrollo de la ciudad.

La SCRD de Bogotá D.C., mediante la Resolución 802 del 29 de agosto de 2025, ordenó la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales cuyas condiciones y requisitos de participación quedaron establecidos en el documento denominado Condiciones de Participación-Modalidad Proyectos Locales e interlocales para la vigencia 2026. De conformidad con este documento, la verificación y evaluación técnica y administrativa de los proyectos participantes en la Convocatoria 2026 del PDAC, está a cargo de una entidad externa, para lo cual se contrató a la Universidad Nacional de Colombia, entidad con experiencia e idoneidad para realizar la función encomendada mediante Contrato Interadministrativo No. 772 de 2025 suscrito con la SCRD. El proceso se efectuó en cuatro (4) fases, de la siguiente manera:

Fase 1. Verificación de documentación administrativa y técnica.

Una vez finalizado el plazo establecido para la inscripción de proyectos para la conformación del listado de proyectos elegibles del PDAC en la modalidad proyectos locales e interlocales, se inscribieron 131 proyectos, como consta en el listado publicado el 05 de noviembre de 2025 en la página web de la convocatoria.

Luego de la publicación del listado de proyectos inscritos, la Universidad Nacional de Colombia, efectuó la verificación de la documentación aportada por cada entidad participante de acuerdo con los criterios establecidos en el documento denominado Condiciones de Participación Modalidad Proyectos Locales e interlocales para la vigencia 2026.

Una vez finalizada la verificación de la documentación de los proyectos participantes fueron clasificados de la siguiente manera:

- Habilitado: Proyecto diligenciado en su totalidad en la plataforma y para el cual la entidad participante aportó, completa y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las Condiciones de Participación de la convocatoria, la documentación administrativa y técnica requerida
- Por subsanar: Proyecto que debe subsanar uno o varios documentos administrativos, porque no fueron aportados al momento de la inscripción o porque si bien lo fueron, no cumplen con los requisitos establecidos en las Condiciones de Participación de la convocatoria
- No habilitado: Proyecto que:
 - No fue diligenciado en su totalidad en la plataforma.
 - No aportó, completa y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las Condiciones de Participación de la convocatoria, la documentación técnica requerida.
 - La entidad participante que lo presentó no cumple con los requisitos o incurre en alguna de las inhabilidades o causales de rechazo señaladas en las Condiciones de Participación de la convocatoria.
 - No cumplió con la subsanación requerida.

El 21 de noviembre de 2025 se publicó en la página web de la convocatoria el listado de proyectos habilitados, no habilitados o por subsanar. Las entidades con documentos administrativos pendientes contaron con seis (6) días hábiles (del 24 de noviembre al 1 de diciembre de 2025) para subsanarlos y presentar las observaciones pertinentes. Una vez vencido el plazo, la Universidad Nacional de Colombia verificó la información aportada. Se publicó el listado inicial de entidades con proyectos habilitados y no habilitados el 10 de diciembre de 2025. Del 11 al 15 de diciembre

	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02
	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN - PDAC	VERSIÓN: 03
		FECHA: 07/04/2026
		Página 7 de 17

de 2025 se recibieron y atendieron las solicitudes o aclaraciones sobre dicho listado. Finalmente, el 17 de diciembre de 2025 se publicó el listado definitivo de entidades con proyectos habilitados y no habilitados.

Fase 2. Verificación del cumplimiento de la idoneidad administrativa de las entidades participantes con proyectos habilitados

Surtida la fase anterior, la Universidad Nacional de Colombia procedió con la verificación del cumplimiento de la idoneidad administrativa de las entidades participantes con proyectos habilitados, con base en los siguientes criterios establecidos en las respectivas Condiciones de Participación:

- Correspondencia del objeto de la entidad participante con los objetivos estratégicos y programas generales previstos en el Plan de Desarrollo Distrital vigente. Se verificará que exista coincidencia entre el objeto social de la entidad participante con los objetivos y programas del Plan de Desarrollo Distrital vigente. También se verificará, que el objeto social de la entidad contemple la realización de programas, proyectos, procesos y actividades de carácter artístico o cultural o patrimonial o creativo
 - Experiencia. Se determinará si la entidad participante cuenta con experiencia certificada en la ejecución de proyectos similares o afines con el que se propone ejecutar, y que esa experiencia sea proporcional en relación con el alcance, el valor y la complejidad del proyecto presentado.
 - Cumplimiento contractual PDAC. Para entidades que recibieron apoyo del PDAC en la vigencia anterior, se tendrá en cuenta que el puntaje en la Evaluación Final a la Ejecución del contrato, realizada por la entidad a cargo de la supervisión (o interventoría), sea igual o superior a 85 puntos.
 - Certificado de Inspección, Vigilancia y Control. Se verificará que, para la vigencia 2024, la entidad participante se encuentre debidamente registrada y activa en el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIJEP), que haya cumplido con la obligación de reporte anual de la información contable, financiera y jurídica conforme a la normatividad vigente, y que no se encuentre incurso en sanciones administrativas.
- Es importante tener en cuenta que esta evaluación es competencia exclusiva de la entidad que otorgó el apoyo en la vigencia anterior, siempre y cuando el contrato con la entidad apoyada haya sido ejecutado y finalizado.
- Cumplimiento contractual. Para entidades que no recibieron apoyo del PDAC en la vigencia anterior, se verificará el cumplimiento contractual con entidades públicas o privadas

El 15 de enero de 2026 se publicó en la página web de la convocatoria el listado inicial del cumplimiento de la idoneidad administrativa de las entidades participantes. Del 16 al 20 de enero de 2026 se recibieron y respondieron las solicitudes o aclaraciones sobre dicho listado. Finalmente, el 22 de enero de 2026 se publicó el listado definitivo del cumplimiento de la idoneidad administrativa de las entidades participantes.

La verificación de documentación administrativa y técnica y la verificación del cumplimiento de la idoneidad administrativa realizada por la Universidad Nacional de Colombia, permitieron determinar el cumplimiento de los requisitos administrativos de las entidades participantes con proyectos habilitados y definir cuáles proyectos pasaron a evaluación técnica.

Fase 3. Evaluación técnica de los proyectos habilitados

Una vez superada la fase anterior, la Universidad Nacional de Colombia realizó la evaluación técnica de los proyectos habilitados a partir de los criterios de evaluación, definidos en las Condiciones Participación.

Durante la fase de evaluación técnica de los proyectos habilitados, una terna de evaluadores seleccionados por la Universidad Nacional de Colombia por su trayectoria y experiencia, realizó la lectura y análisis de los proyectos, calificando de manera individual cada criterio señalado. Finalizado lo anterior, se conformó y publicó el 10 de febrero de 2026 en la página web de la convocatoria, el listado de proyectos llamados a sustentar, conformado por aquellos que obtuvieron un puntaje superior a cincuenta y cinco (55) puntos

Desarrollada la sustentación se publicó, en la página Web de la convocatoria, el 24 de febrero de 2026 el listado de proyectos elegibles y no elegibles , integrado por 74 proyectos que obtuvieron un puntaje total igual o superior a setenta (70) puntos en la evaluación técnica.

Fase 4. Asignación de recursos sobre el listado de proyectos elegibles

Una vez conformado el listado de proyectos elegibles, en la sesión del 04 de marzo de 2026, el Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio determinó y aprobó la asignación de recursos a treinta y cinco (35) proyectos incluidos en el listado de proyectos con recursos asignados, por un valor total de TRES MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS	CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02
	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN - PDAC	VERSIÓN: 03
		FECHA: 07/04/2026
		Página 8 de 17

NUEVE (\$3.065.231.249) M/CTE, como consta en la respectiva acta del Comité de Fomento a la Cultura, las Artes y el Patrimonio.

El 11 de marzo de 2026 se publicó en la página web de la convocatoria el listado de proyectos con recursos asignados, en el que se incluyó el proyecto “Top Show Colombo - Unlabeled Edition” de “Centro Colombo Americano”. La evaluación técnica del proyecto referido según se evidencia en la planilla de evaluación, fue de 96 puntos, según los siguientes criterios establecidos en las condiciones de partición de la convocatoria:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
Criterios	Subcriterios		
PERTINENCIA Y BASES CONTEXTUALES	Articulación del proyecto con el Plan Distrital de Desarrollo vigente, con el Plan de Cultura de Bogotá 2038 y con los objetivos del PDAC.	5 puntos	20 puntos
	Antecedentes del proyecto y conocimiento del contexto.	5 puntos	
	Aportes del proyecto frente a la problemática que pretende resolver y frente a las necesidades del ecosistema cultural de la localidad o localidades a intervenir.	10 puntos	
COHERENCIA	Congruencia entre todos los componentes del proyecto: objetivos, metas, justificación, planteamiento metodológico y diseño técnico de las estrategias planteadas para la: 1. Convocatoria, divulgación, identificación y vinculación de públicos y beneficiarios, gestión de espacios y las demás pertinentes, de acuerdo con la línea de participación seleccionada (tales como: estructura curatorial, programación, estrategia de producción y circulación con requerimientos técnicos y número de artistas en escena) 2. Socialización de avances y resultados. 3. Seguimiento y evaluación. 4. Sistematización y construcción de la memoria del proyecto.	25 puntos	25 puntos
VIABILIDAD DEL PROYECTO	Presupuesto: coherencia entre los propósitos del proyecto, el coste, la planeación presupuestal (actividades, metas y recursos) y la cofinanciación gestionada.	4 puntos	13 puntos
	Cronograma: coherencia en la planeación de actividades con respecto a los objetivos y metas definidos para el proyecto.	5 puntos	
	Recurso humano: definición de perfiles y roles y equilibrio de estos en relación con las demandas operativas, creativas, logísticas y administrativas del proyecto y, con otros aspectos pertinentes, de acuerdo con la línea de participación seleccionada.	4 puntos	
IMPACTO	Aportes del proyecto con relación con su línea de participación	15 puntos	23 puntos
	Estrategias e instrumentos propuestos para la medición del impacto esperado del proyecto.	8 puntos	
SUSTENTACIÓN	-	15 puntos	15 puntos
Puntaje máximo evaluación técnica			96 puntos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

**GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS
CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS**

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O
COLABORACIÓN - PDAC**

CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 07/04/2026

Página 9 de 17

5. CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN A CELEBRAR

Objeto

Celebrar un contrato de colaboración para la realización del proyecto Top Show Colombo - Unlabeled Edition al cual se le asignó recursos mediante la Convocatoria pública del Programa Distrital de Apoyos Concertados PDAC 2026, en la modalidad Proyectos locales e interlocales

Plazo

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026.

Valor total del contrato: NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$ 95.280.698).

Datos del contratista:

CENTRO COLOMBO AMERICANO

NIT: 860010554

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato en estricto cumplimiento del proyecto presentado a la convocatoria (atendiendo sus objetivos generales y específicos, actividades programadas, impacto esperado y población beneficiaria), el plan de acogida de las observaciones de la entidad evaluadora, el presupuesto concertado y el cronograma ajustado, aprobados por la SCRD. Todos los cuales forman parte integral del contrato.
2. Entregar a la SCRD, dentro de los términos de calidad y oportunidad solicitados, toda la documentación requerida durante la ejecución del contrato, y cargarla en la plataforma transaccional SECOP II.
3. Constituir y entregar, dentro de los plazos establecidos, las garantías exigidas para la suscripción del contrato y asumir con recursos propios, todos los costos que se generen con ocasión de su suscripción, perfeccionamiento y legalización.
4. Disponer de los recursos asignados, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Abrir o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos desembolsados con ocasión del presente contrato.
6. Efectuar el aporte correspondiente, mínimo del 30% del valor total del proyecto, en los componentes establecidos en el presupuesto concertado.
7. Acoger y aplicar los manuales de lineamientos gráficos y uso de imagen establecidos por la SCRD y sus procedimientos de aprobación, en todas las piezas comunicativas y de divulgación que se generen durante la ejecución del proyecto apoyado, así como otorgar los créditos legibles y visibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la SCRD y al PDAC, en todas las piezas publicitarias, digitales e impresas, memorias, eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y demás declaraciones que realice la entidad apoyada en desarrollo de las actividades del proyecto apoyado.
8. Abstenerse de fijar avisos, propaganda o publicidad en lugares no autorizados en muros y espacios públicos y privados de la ciudad, haciéndose responsable de atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente.
9. Atender las solicitudes del supervisor y suministrar la información que pueda requerir sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del mismo. Lo anterior, en el término indicado por éste, el cual en todo caso no podrá exceder los cinco (5) días hábiles. El supervisor será el representante directo de la SCRD, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
10. Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en condición de discapacidad física, psíquica y sensorial, de ser el caso.
11. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
12. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia y acreditar el pago de los aportes antes referidos, por parte de las personas vinculadas al proyecto.
13. Para las entidades apoyadas en la línea: 'Bogotá, mi ciudad, mi casa: lugar de encuentros y festivales', cuyos proyectos estén relacionados con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

**GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS
CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS**

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O
COLABORACIÓN - PDAC**

CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 07/04/2026

Página 10 de 17

artes escénicas (danza, música, circo sin animales, teatro y magia) y en la línea 'Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural-Ley de Espectáculos Públicos-LEP', contar con el registro como productor a nombre de la persona jurídica sin ánimo de lucro que presenta el proyecto.

14. En caso de que el proyecto lo requiera, gestionar de manera previa a su ejecución, los respectivos permisos, autorizaciones o licencias para la intervención y uso del espacio público, de acuerdo con la normatividad vigente que regule el tema.

15. Responsabilizarse por la calidad y realización o no, de las actividades del proyecto apoyado y asumir por su cuenta las indemnizaciones que, en los términos de ley, deba pagar en caso de no realizarlas.

16. Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado directamente la entidad apoyada y/o sus delegados o representantes, por parte del supervisor del proyecto. Así mismo, asistir cuando sea convocado, a las actividades del Programa de Fortalecimiento a Agentes del Sector-PFAS.

17. Abstenerse de contratar menores de edad sin el permiso del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

18. Cumplir con la normativa y reglamentación vigente, relacionada con derechos de autor, si para ejecutar el objeto de este contrato hubiese lugar a ello, garantizando que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización. En caso de no ser titular de los derechos de autor, debe tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos en materia de derechos de autor, conexos y de imagen, para su uso en la ejecución del proyecto.

19. Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la entidad apoyada anexará al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la pieza cinematográfica o audiovisual en el marco del proyecto.

20. Reintegrar, de ser el caso y, de acuerdo con lo indicado por la SCRD, los saldos no ejecutados a la finalización del contrato y los rendimientos financieros generados.

21. Diligenciar la encuesta que solicite la SCRD, al finalizar la ejecución del contrato.

22. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

23. Autorizar a la SCRD el uso para fines divulgativos, en el marco de su misionalidad, del registro fotográfico y/o audiovisual y de los productos que resulten de la ejecución del proyecto apoyado. Para ello la entidad apoyada deberá contar con las autorizaciones o la cesión de los derechos de autor y conexos, donde los titulares de estos derechos, o las sociedades de gestión colectiva que los representen, permitan su reproducción, comunicación pública, distribución, puesta a disposición o transmisión digital.

24. Mantener actualizada la información jurídica, financiera y contable de la entidad apoyada, correspondiente a la vigencia 2025 y reportarla de manera completa y oportuna, al organismo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) respectivo.

25. Otorgar, durante las interacciones que tengan lugar con ocasión del desarrollo de las actividades del proyecto apoyado, tanto a los integrantes del equipo de trabajo de la entidad apoyada y a sus colaboradores externos, como a la ciudadanía en general y al equipo de supervisión de la SCRD, un trato amable y cordial, enmarcado en el respeto por la dignidad y el reconocimiento de la identidad de las personas, absteniéndose de utilizar lenguajes o comportamientos agresivos, lesivos o inapropiados.

26. Las demás incluidas en el proyecto y las adicionales que señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para mejorar su cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar al supervisor designado por la SCRD los informes técnicos, parcial y final de la ejecución del proyecto, en los formatos establecidos por la SCRD, debidamente firmados por el Representante Legal y en las fechas acordadas en la reunión de apertura. Estos informes deberán contener, como mínimo:

a) Desarrollo del proyecto por objetivos y actividades: relación de los objetivos y actividades ejecutadas, resultados obtenidos y relación de evidencias entregadas.

b) Plan de acogida: relación de las recomendaciones de la entidad evaluadora que fueron acogidas y aplicadas por la entidad apoyada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

**GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS
CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS**

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O
COLABORACIÓN - PDAC**

CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 07/04/2026

Página 11 de 17

c) Seguimiento y evaluación: descripción de las actividades de seguimiento y evaluación realizadas para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.

d) Impacto del proyecto: información sobre el impacto social generado, con soportes y estadísticas de los participantes beneficiarios, con enfoque poblacional y territorial.

e) Anexos de la ejecución del proyecto: Soportes de la ejecución del proyecto, tales como; afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia, registros fotográficos y audiovisuales y productos derivados de la documentación y sistematización (estudios, investigaciones, historias, entrevistas, memorias del proyecto, aportes a procesos culturales, videos, grabaciones de audio, entre otros), los cuales deberán presentarse como anexos a los informes, debidamente organizados en carpetas, de acuerdo con la naturaleza de la ejecución, para su revisión y verificación por parte de la SCRD.

f) Registros de difusión, promoción e información del proyecto: Soportes escritos, sonoros o audiovisuales que evidencien el cumplimiento de los créditos institucionales a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la SCRD y al PDAC, conforme a los lineamientos de imagen y comunicación establecidos por la SCRD.

2. Presentar al supervisor designado por la SCRD los informes financieros, parcial y final de la ejecución del proyecto, de acuerdo con los lineamientos y en los formatos establecidos por la SCRD, debidamente firmados por el Representante Legal, por el Contador y por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado, de la entidad apoyada y en las fechas acordadas en la reunión de apertura. Estos informes deberán contener, como mínimo:

a) Ejecución financiera por actividades: relación de los gastos efectuados para cada actividad del proyecto con cargo a los recursos entregados por la SCRD, con los soportes respectivos.

b) Detalle de los comprobantes de gasto: número de comprobantes de egreso y/o cheques, concepto del gasto, beneficiario y valor desembolsado, adjuntando los respectivos documentos de cobro y/o facturas, así como copia del RUT y del documento de identificación de cada beneficiario.

c) Anexos de la ejecución financiera del proyecto: soportes tales como; contratos y órdenes de compra, acompañados de los comprobantes de egreso (firmados por el beneficiario cuando se realice pagos en efectivo), cuentas de cobro o facturas, soportes de las transacciones (cuando aplique), RUT y planillas o constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales de las personas naturales o jurídicas contratadas para la provisión de bienes o servicios, los cuales deberán presentarse como anexos al informe, debidamente organizados en carpetas para su revisión y verificación por parte de la SCRD.

d) Rendimientos financieros: La certificación deberá estar firmada por el Representante Legal, por el Contador y por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado, sobre los rendimientos financieros generados durante el período de ejecución del proyecto; en caso de no haberse generado, certificación expresa de la no generación de rendimientos financieros. Cuando el informe financiero final incluya cuentas por pagar, deberá presentarse su respectiva legalización, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección de Fomento de la SCRD.

e) Recursos de cofinanciación y/o aportes propios: La certificación deberá estar firmada por el Representante Legal, por el Contador y por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado, con la relación detallada de los gastos efectuados con recursos de cofinanciación y/o recursos propios del proyecto, con sus respectivos soportes, conforme al presupuesto aprobado.

EL CONTRATISTA deberá realizar la ejecución del contrato de acuerdo con el proyecto presentado, las actividades detalladas, el cronograma y los ajustes aprobados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, documentos que forman parte integral del contrato.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Pagar al CONTRATISTA, el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor o interventor del mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

**GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS
CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS**

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O
COLABORACIÓN - PDAC**

CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 07/04/2026

Página 12 de 17

2. Supervisar que EL CONTRATISTA, cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
3. Entregar de manera oportuna a EL CONTRATISTA, la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Liquidar los contratos con las ESAL apoyadas.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

1. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por la SCRD sea exclusivamente para la ejecución del contrato.
2. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Aprobar u observar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
4. Expedir las certificaciones que se requieran.
5. Informar con la debida anticipación a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD, cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al contrato.
6. Informar a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del supervisor con el fin de instar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones.
7. Hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia de la SCRD los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
8. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del contrato y hasta su terminación, estableciendo una correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
9. Verificar la vigencia de las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.
10. Emitir un informe final, una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo, que contenga como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relación de las modificaciones si las tuvo, y dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías según lo establecido en el contrato. De igual manera, deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes, servicios o los resultados obtenidos.
11. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato. Para el efecto, el supervisor deberá consultar el Procedimiento de Supervisión y liquidación de la SCRD.
12. Verificar que el contratista efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el presupuesto ajustado.
13. Publicar en el SECOP II los informes y documentos que demuestren la ejecución del contrato.
14. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD.

VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO

Valor total del contrato a suscribirse: NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$95.280.698) M/CTE.

El valor del contrato se desembolsará de la siguiente manera, teniendo en cuenta las condiciones y precisiones que se indican a continuación:

Nota 1. Es obligación del supervisor efectuar la programación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Dirección de Gestión Corporativa - Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y la Dirección Distrital de Tesorería.

Nota 2. Para el trámite de desembolso del pago, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la SCRD, dentro de los plazos establecidos por la SCRD para cada mes calendario, la certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los documentos correctamente presentados por EL CONTRATISTA (informes correspondientes, constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Parafiscales del mismo periodo, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso, y factura. Estos deberán ser radicados por EL CONTRATISTA al supervisor previamente a la fecha de programación para el pago.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

**GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS
CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS**

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O
COLABORACIÓN - PDAC**

CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 07/04/2026

Página 13 de 17

Nota 3. El desembolso se realizará en el mes en que se efectuó su programación en el PAC.

Nota 4. La SCRD se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en los informes financieros. Cuando compruebe que la información presentada es imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponde a la realidad e induzca a error, la SCRD no aceptará el valor correspondiente a esa factura, cuenta de cobro y/o comprobante de egreso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. En este caso, la SCRD no aceptará la presentación de nuevas cuentas de cobro o comprobantes de egreso que las reemplace.

Nota 5. Todos los rendimientos financieros o saldos que se generen por los recursos desembolsados por la SCRD serán devueltos a la entidad y deberán consignarse a la Dirección Distrital de Tesorería, en la cuenta que para dicho efecto establezca la misma, en los términos señalados en el manual operativo presupuestal del Distrito Capital.

Nota 6. Es obligación de la entidad apoyada asumir con recursos propios las obligaciones tributarias que apliquen a cada desembolso, según la normatividad vigente y su calidad tributaria.

N°	Tipo de Desembolso	Condición Desembolso	Valor Desembolso	Número de Desembolso	Porcentaje	Descripción del Desembolso
1	Anticipo	Informe	\$ 47.640.349,00	1	50	Un primer desembolso en calidad de pago anticipado correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y los siguientes requisitos: a) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del CONTRATISTA. Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la entidad apoyada se encuentra al día con estas obligaciones. b) Factura correspondiente al desembolso. c) Resolución de facturación expedida por la DIAN vigente d) Cronograma de actividades ajustado y aprobado. e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. f) Informe de Supervisión g) RUT h) RIT i) Certificación Bancaria
2	Parcial	Informe	\$ 28.584.209,40	2	30	Un segundo desembolso correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y documentos: a) Informe parcial de gestión que muestre, hasta la fecha de corte acordada, la ejecución de cada una de las actividades planteadas en el cronograma ajustado y aprobado del proyecto, con los respectivos soportes. b) Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del primer desembolso (50%), firmado por el Representante legal, Contador y Revisor fiscal en caso de que aplique, debidamente soportado con los contratos y órdenes de compra acompañados de comprobantes de egresos, cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (en los casos que aplique), RUT y planilla o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS		CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02
	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN - PDAC		VERSIÓN: 03
			FECHA: 07/04/2026
			Página 14 de 17

						Parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate el bien o servicio. c) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del CONTRATISTA. Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la entidad apoyada se encuentra al día con estas obligaciones. d) Factura correspondiente al desembolso. e) Resolución de facturación expedida por la DIAN vigente f) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. g) Informe de supervisión h) RUT i) Certificación de contrapartida j) Certificado de rendimientos o no rendimientos financieros k) Políticas internas de pago de la organización
3	Final	Informe	\$ 19.056.139,60	3	20	Un tercer y último desembolso a la finalización del contrato, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y documentos: a) Informe final de gestión que muestre la ejecución de cada una de las actividades planteadas en el cronograma ajustado y aprobado del proyecto y sus respectivos soportes. b) Informe final financiero que dé cuenta de la inversión total de los recursos que aportó la SCRD, firmado por el Representante Legal, Contador y el Revisor Fiscal si está obligado; en el que conste: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Así mismo se deberá diligenciar el formato del Informe Financiero del contrato en Ejecución que se entregará por parte de la SCRD. c) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del CONTRATISTA. Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la entidad apoyada se encuentra al día con estas obligaciones. d) Factura correspondiente al desembolso. e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. f) Informe de supervisión g) RUT h) Certificación de contrapartida i) Certificado de rendimientos o no rendimientos financieros



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

**GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS
CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS**

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O
COLABORACIÓN - PDAC**

CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 07/04/2026

Página 15 de 17

6. EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS PREVISTAS EN EL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro al que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política corresponde a un régimen diferente al contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública definido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan, modifican o reglamentan, dado que no busca la adquisición de bienes y servicios, sino fomentar una actividad o programa de interés público acorde con el Plan Distrital de Desarrollo.

El artículo 355 de la Constitución Política de 1991, con miras a garantizar el fomento y apoyo de actividades de interés público permite que, a través de la celebración de contratos sometidos a ciertas condiciones, el Estado pueda impulsar o apoyar determinados programas y actividades consideradas de interés público. Es así como la contratación derivada del artículo 355, reglamentada hoy por el Decreto 092 de 2017, constituye un régimen especial que procede exclusivamente en los casos previstos en las normas vigentes.

Por su parte, los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y le otorgan competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico y cultural de la Nación. Igualmente, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla en sus artículos 17 y 18 la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

Este reconocimiento superior del fomento como elemento central de protección y promoción de cultura, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional en sus dos dimensiones; promoviendo la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo cultural de sus territorios, y creando estímulos que permitan el desarrollo de procesos culturales a través del reconocimiento de las dinámicas locales y de sus necesidades particulares.

Bajo este contexto normativo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- como entidad encargada de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo de la ciudad de Bogotá, en coordinación con las demás instituciones del sector cultura del Distrito, ha creado el Proceso de Fomento, concebido como un conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas de los diferentes agentes del arte, la cultura y el patrimonio y la ciudadanía.

Para ello, el sector cuenta entre otros, con el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), que es una estrategia para promover y apoyar la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana en la ciudad de Bogotá. El programa se implementa mediante la conformación de un banco de proyectos presentados por organizaciones sin ánimo de lucro, de derecho privado y de reconocida idoneidad.

La evaluación de los proyectos participantes la realiza una entidad externa contratada para tal fin; la asignación de recursos como apoyo o fomento a la cultura la realiza el Comité de Fomento y se formaliza o materializa a través de contratos de interés público o colaboración regulados por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, que se suscriben para impulsar actividades y programas de interés cultural. Con fundamento en lo anterior, los proyectos que son producto de las convocatorias del PDAC se caracterizan por ser iniciativas artísticas, culturales y patrimoniales que son apoyadas por la SCRD como parte del Proceso de Fomento a la cultura y éstos no responden prestación de un bien o servicio en donde exista una contraprestación a favor de este organismo.

Esta claridad normativa y explicación sobre la dinámica del proceso de fomento a la cultura bajo el PDAC resulta indispensable para explicar que las convocatorias del PDAC en sus dos modalidades: proyectos locales e interlocales, y proyectos metropolitanos, a través de las cuales las entidades sin ánimo de lucro presentan los proyectos, se verifican, evalúan y seleccionan, se rigen por el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, es decir, dichas convocatorias no son procesos de selección que estén sometidas al Estatuto General de Contratación de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

**GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS
CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS**

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O
COLABORACIÓN - PDAC**

CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 07/04/2026

Página 16 de 17

Administración Pública, razón por la que en el marco de las convocatorias del PDAC y en los contratos a celebrar en virtud de la normativa especial que rige estas convocatorias y contratos, no se estipula como requisito que los proyectos culturales y artísticos que son de iniciativa privada, de interés público y están estructurados con el quehacer particular de las capacidades artísticas y culturales con las que cuentan las entidades sin ánimo de lucro, deban contar con un porcentaje determinado de mujeres para la ejecución de los mismos.

Se concluye entonces que, los proyectos objeto de esta tipología contractual que se derivan del PDAC, entre los cuales se encuentra el Proyecto "Top Show Colombo - Unlabeled Edition" de la ESAL "Centro Colombo Americano" seleccionado mediante la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2026 en la Modalidad Locales e Interlocales, que no está regida por el Estatuto

7. GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN.

Para la legalización del contrato se solicitará la expedición y aprobación de las siguientes garantías:

- GARANTÍA ÚNICA

La garantía de cumplimiento del contrato de interés público o colaboración debe cubrir los siguientes amparos de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

- Devolución del pago anticipado: Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo máximo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Cumplimiento: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo máximo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo máximo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de la vigencia del contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

8. PLAN DE CONTRATACIÓN LINEA DE ACCIÓN

Rubro presupuestal ó Proyecto de inversión:	Componente	Concepto Gasto	Detalle fuente	Cod.UNSPSC	CDP	ID Paa
Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C.	Apoyos otorgados	No aplica	1-200-1026 RB-Contribución a las artes escénicas	93141700	896	8948

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/a valor estimado del proceso de selección se optó por el siguiente método: 1. Revisado el presupuesto del proyecto por la Universidad Nacional de Colombia, se encuentra que los costos referidos y asociados al proyecto corresponden a gastos aceptables, a valores históricos avalados y que están dentro de los márgenes de precios que maneja la organización en un mercado institucional.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

**GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE AGENTES Y PRÁCTICAS
CULTURALES Y RECREODEPORTIVAS**

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
CELEBRACIÓN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O
COLABORACIÓN - PDAC**

CÓDIGO: PCR-PR-20-FR-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 07/04/2026

Página 17 de 17

LA SECRETARÍA realizará la supervisión del contrato a través del Director(a) de Fomento o quien designe el ordenador(a) del gasto.

En atención a lo anteriormente expuesto y con el propósito de satisfacer la necesidad planteada, es viable, conveniente y oportuno suscribir un contrato de interés público o colaboración, con cargo a los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026. En consecuencia, habiendo surtido el trámite previo, y para cumplir con los fines y cometidos de la Secretaría, se solicita adelantar el trámite contractual y su respectivo perfeccionamiento.

JUAN DIEGO JARAMILLO MORALES

Director de Fomento



Radicado: **20262200239553**

Fecha **23-04-2026 12:42**

Documento 20262200239553 firmado electrónicamente por:

Edgar Javier Pulido Caro, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 23-04-2026 12:42:59

Lina Leonor Carrillo Orduz, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 23-04-2026 12:42:59

Juan Diego Jaramillo Morales, Director de Fomento, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 23-04-2026 12:42:59

Magda Viviana Acero Mora, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 23-04-2026 12:42:59

Anexos: 2



2303b7b8d26928c5bd6e4bbef0bfa256529fc7054c124528c43c56c0826d6d12

